

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS ANUALES EDUCACIUDAD A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, procede evacuar la correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título en los términos siguientes:

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

**1.- Informe de necesidad.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su Título VII trata de la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo. El Capítulo I se centra en la cooperación con la Administración local, que, sin duda, juega un papel esencial en la educación. Este capítulo sienta las bases de la colaboración de las Corporaciones locales con la Administración educativa, estableciendo el marco de cooperación entre estas instituciones.

El artículo 143 de la mencionada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece la posibilidad de creación de zonas educativas como conjunto de centros docentes y de recursos educativos que determine la Consejería competente en materia de educación, cuya actuación coordinada permita contribuir a mejorar la calidad del servicio que se preste. El artículo 169 prevé la posibilidad de establecer procedimientos de colaboración con las corporaciones locales y el artículo 174 regula la posibilidad de establecer diferentes ámbitos y fórmulas de colaboración entre ellas, la concepción del municipio como entidad educadora, mediante convenios de colaboración que persigan la mejora de la calidad del sistema educativo.

La consideración de ciudad educadora, más allá de la mera identificación y prestación de servicios educativos, va buscando la implicación y la creación de hábitos en toda la ciudadanía. Es por ello que la labor de los municipios es de especial relevancia, al ser espacios más próximos y eficaces a la hora de promover el compromiso de toda la sociedad en cualquier ámbito de la vida diaria y esto incluye la contribución a mejorar la educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación puso en marcha en el año 2011 el reconocimiento "Educaciudad" a los municipios comprometidos con la educación en Andalucía y desde entonces ha cumplido su objetivo, esto es, estimular y difundir sus buenas prácticas.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL BERMUDEZ BOZA           | 15/04/2020 13:45:06   | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eL820SL3X90PGJSK4A2T3G9R4A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                |   |            |

**2.- Financiación.**

La valoración económica de las actuaciones que se desarrollan con motivo de esta subvención y la previsión de los gastos que suponen, serán financiados con cargo a la partida presupuestaria **1200010900/54C/463.04/00 01** del presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de educación, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La imputación presupuestaria de las subvenciones para el año 2019 (última convocatoria) se detalla a continuación:

| CONCEPTO           | TIPO DE GASTO      | IMPORTE UNIDAD | N.º DE UNIDADES | CUANTÍA TOTAL |
|--------------------|--------------------|----------------|-----------------|---------------|
| Dotación económica | Importe del premio | 8.000.-€       | 10              | 80.000.-€     |
| Gastos recurrentes | Placas distintivas | 250.-€         | 10              | 10.000.-€     |
|                    | Enaras             | 200.-€         | 10              |               |
|                    | Videos             | 250.-€         | 10              |               |
|                    | Acto de entrega    | 3.000.-€       | 1               |               |

Los gastos máximos se desglosan conforme se muestra en la siguiente tabla:

| CONCEPTO           | TIPO DE GASTO      | IMPORTE UNIDAD   | N.º DE UNIDADES | CUANTÍA MÁXIMA  |
|--------------------|--------------------|--|-----------------|---|
| Dotación económica | Importe del premio | 10.000.-€  | 10              | 100.000.-€  |
| Gastos recurrentes | Placas distintivas | Dependen de la subida de índice de precios al consumo, se irán determinando en cada convocatoria | 10              | A determinar en cada convocatoria y nunca mayor que la dotación económica a los premiados |
|                    | Enaras             |  | 10              |   |
|                    | Videos             |  | 10              |   |
|                    | Acto de entrega    |  | 1               |   |

**2.1.- Pago de los Premios.**

Conforme se establece en el apartado 24a).2º, la forma y secuencia del pago de esta subvención, en lo que se refiere a la dotación económica de los premios, será mediante pago anticipado, siendo el anticipo máximo el 50% del importe de la subvención. El resto, se hará efectivo, una vez justificado el 100% del importe del presupuesto aceptado.

El compromiso de pago de los premios tendrá carácter plurianual en las condiciones previstas en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los ejercicios en los que procederá imputar el gasto se establecerán en cada convocatoria.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL BERMUDEZ BOZA           | 15/04/2020 13:45:06   | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eL820SL3X90PGJSK4A2T3G9R4A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**2.2.- Gastos recurrentes.**

Teniendo en cuenta que este tipo de gastos fluctúa dependiendo de múltiples factores externos, se ha tomado como referencia, en orden a establecer una cuantía máxima aproximada, el importe correspondiente al expediente de la última convocatoria (2019). La previsión del gasto para convocatorias futuras estará supeditada a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Estos gastos se harán efectivos una vez se celebre el acto de entrega de los Premios.

**3.- Limitaciones presupuestarias y control.**

De conformidad con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Se ha valorado oportunamente, en la fase previa de elaboración y aprobación de esta Orden, por afectar a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, sus repercusiones y efectos, supeditándose ésta de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento de fiscalización previa.

Sevilla, 14 de abril de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.  
Daniel Bermúdez Boza.



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla  
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03  
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | DANIEL BERMUDEZ BOZA           | 15/04/2020 13:45:06   | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN   | tFc2eL82Q5L3X9QPGJSK4A2T3G9R4A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |
|  |                                |   |            |